



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO III	No. 0172	Jueves, 30 de Octubre del 2014	
Primer Período Ordinario		Segundo Año	

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

» Presidenta:

Dip. Susana Rodríguez Márquez

» Vicepresidenta:

Dip. Ma. Elena Nava Martínez

» Primer Secretario:

Dip. Javier Torres Rodríguez

» Segundo Secretario:

Dip. Alfredo Femat Bañuelos

» Secretario General:

Ing. J. Refugio Medina Hernández »

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubín Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- ELECCION DE LA MESA DIRECTIVA, QUE FUNGIRA EN EL TERCER MES, DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA H. SEXAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR LA QUE SE SOLICITA A LA COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA GESTIONE EL AUMENTO DE VEINTE MILLONES PARA EL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PUBLICA.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTICULO 257 BIS AL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

8.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES DEL SECTOR SALUD A MEJORAR EL BINOMIO MADRE-HIJO, MEDIANTE LA ATENCION HUMANIZADA DEL PARTO Y POSPARTO, ASI COMO LA PREVENCION DE LA MORTALIDAD MATERNA.

9.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA EL CODIGO FAMILIAR DEL ESTADO DE ZACATECAS.

10.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA Y ADICIONA EL CODIGO FAMILIAR Y EL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES AMBOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

11.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE ENTRADA EN VIGOR, DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN EL ESTADO DE ZACATECAS.



12.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE LEY DE ATENCION A VICTIMAS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

13.- ASUNTOS GENERALES. Y

14.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADA PRESIDENTA

SUSANA RODRIGUEZ MARQUEZ



2.-Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. DIP. RAFAEL FLORES MENDOZA; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES MARIO CERVANTES GONZÁLEZ Y JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 11 HORAS; CON LA ASISTENCIA DE 18 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de una Síntesis de las Actas de las Sesiones de los días 03, 05 y 06 de junio del año 2014; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
5. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través del Titular de los Servicios de Salud de Zacatecas, desarrollar programas, talleres y conferencias tendientes a incrementar la cultura de la donación de órganos, así como asignar en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2015, cuatro millones de pesos para el Consejo Estatal de Trasplantes y el Centro Estatal de Trasplantes.
6. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante el cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que por conducto de la SAGARPA reconsidere la decisión de liberar el precio del frijol.
7. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que esta Legislatura se pronuncia por el cumplimiento irrestricto de las declaraciones, pactos, convenciones, tratados, acuerdos y protocolos de carácter internacional que promuevan los derechos humanos y libertades fundamentales de los migrantes.



8. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, para exhortar a las autoridades del campo la implementación de un seguro catastrófico.

9. Lectura de la Iniciativa de Reformas a la Ley de Ingresos del presente ejercicio fiscal, del Municipio de Genaro Codina, Zac.

10. Lectura del Dictamen relativo a la solicitud del H. Ayuntamiento Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zac., para enajenar en calidad de donación un bien inmueble a favor de los Servicios de Salud.

11. Lectura del Dictamen respecto de la solicitud del H. Ayuntamiento Municipal de Zacatecas, Zac., para enajenar en calidad de donación un bien inmueble a favor de la asociación religiosa denominada “Parroquia de la Sagrada Familia”.

12. Lectura del Dictamen referente a la solicitud del H. Ayuntamiento Municipal de Jerez, Zac., para enajenar en calidad de donación un bien inmueble a favor del Instituto Tecnológico Superior de Jerez.

13. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a través del Titular de los Servicios de Salud, se garantice el cumplimiento de la Ley de Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco en el Estado de Zacatecas. (Aprobado en lo general y particular con: 23 votos a favor, cero abstenciones, y cero en contra).

14. Asuntos Generales; y,

15. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, Y UNA VEZ QUE SE REALIZARON LAS LECTURAS ANTERIORES, QUEDÓ REGISTRADO EN EL DIARIO DE LOS DEBATES QUE FUERON PUBLICADAS EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0160, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014.



ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR, LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

I.- LA DIP. ARACELI GUERRERO ESQUIVEL, con el tema: “Rechazo a la violencia”.

II.- EL DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL, con el tema: “Análisis”.

III.- EL DIP. JUAN CARLOS REGIS ADAME, con el tema: “Educativo”.

IV.- LA DIP. MARÍA HILDA RAMOS MARTÍNEZ, con el tema: “Semana Nacional de Salud del Adolescente 2014”.

V.- EL DIP. IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN, con el tema: “Iniciativas”.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS, PARA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS 10:00 HORAS, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.	Remiten copia del Contrato de Crédito contraído por el municipio de Zacatecas, Zac., con el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, del Grupo Financiero BANORTE, hasta por la cantidad de Ciento Diez Millones de Pesos Moneda Nacional; lo anterior, de conformidad con el Decreto # 93 aprobado por esta Legislatura de fecha 21 de noviembre de 2013.
02	Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.	Remiten copia del Contrato de Crédito contraído por el municipio de Guadalupe, Zac., con “BANSI”, Sociedad Anónima, hasta por la cantidad de Ciento Ochenta Millones de Pesos Moneda Nacional; lo anterior, de conformidad con el Decreto # 92 aprobado por esta Legislatura.
03	Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.	Remiten copia del Contrato de Crédito contraído por el municipio de Zacatecas, Zac., con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, hasta por la cantidad de Cuarenta Millones de Pesos Moneda Nacional; lo anterior, de conformidad con el Decreto # 93 aprobado por esta Legislatura.
04	Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.	Remiten copia del Contrato de Crédito contraído por el Gobierno del Estado de Zacatecas con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, hasta por la cantidad de Un Mil Ciento Cuarenta y Siete Millones Ochocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional; lo anterior, al amparo del Decreto # 206 aprobado por la Sexagésima Legislatura del Estado y publicado el 06 de julio del 2011.
05	Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.	Remiten copia del Contrato de Crédito contraído por el Gobierno del Estado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, hasta por la cantidad de Doscientos Setenta y Seis Millones Setecientos Veintiocho Mil Trescientos Treinta y Cuatro Pesos con Treinta y Siete Centavos Moneda Nacional; lo anterior, al amparo del Decreto # 464.
06	Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.	Remiten copia del Contrato de Crédito contraído por la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas” con el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima del Grupo Financiero BANORTE, hasta por la cantidad de Ocho Millones Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional; lo anterior, al amparo del Decreto # 20 aprobado por esta Legislatura de fecha 07 de noviembre de 2013.

07	Auditoría Superior del Estado.	Presentan escrito de Denuncia para el fincamiento de responsabilidades administrativas, en contra del Presidente y Síndica Municipales de Tepetongo, Zac., por irregularidades cometidas durante el ejercicio fiscal 2012.
08	Auditoría Superior del Estado.	Presentan escrito de Denuncia para el fincamiento de responsabilidades administrativas, en contra del Presidente Municipal, Síndica y Regidores del Ayuntamiento de Apulco, Zac., por irregularidades cometidas durante el ejercicio fiscal 2012.
09	Auditoría Superior del Estado.	Presentan escrito de Denuncia para el fincamiento de responsabilidades administrativas, en contra del Presidente y Síndica Municipales de Apulco, Zac., por irregularidades cometidas durante el ejercicio fiscal 2012.

4.-Iniciativas:

4.1

HONORABLE ASAMBLEA:

El que suscribe diputado Juan Carlos Regis Adame, integrante de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado; 45 y 48 fracción III de la ley Orgánica 96 y 97 fracción III del Reglamento General, ambos del Poder Legislativo del Estado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente: PUNTO DE ACUERDO.

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. Uno los rubros históricos en materia social que nuestro país ha diseñado desde el siglo XIX, ha sido lo que conocemos como la Beneficencia Pública, esta es una institución creada por el Benemérito de las Américas, Benito Juárez García en 1861, con la finalidad de generar y canalizar recursos para la atención de la salud de los sectores más desprotegidos, que vivían en condiciones de marginación y pobreza extrema.

La naturaleza de la beneficencia pública se compone de un patrimonio de carácter privado el cual es administrado y gestionado por la dependencia encargada del sector salud.

SEGUNDO. En nuestro estado, la labor de la beneficencia pública, la desarrolla; el Patrimonio de la beneficencia Pública que tiene una función y pertinencia social que permite que cientos de zacatecanos que no cuentan con las condiciones económicas, laborales e institucionales tengan la oportunidad de recibir atención médica especializada. Esta función se logra por una serie de programas y convenios que la institución tiene con la iniciativa privada, instituciones médicas y con las instituciones de gobierno.

Lo anterior le permite atender solicitudes de prótesis de todo tipo, aparatos auditivos, financiar operaciones de alto nivel, atención y seguimiento médico en casos graves y de alta especialidad. Cabe mencionar que también la Beneficencia Pública ha financiado y gestionado atención medica en el extranjero

TERCERO. En el presente ejercicio fiscal, el Patrimonio de la Beneficencia Publica en Zacatecas ha venido operando con un presupuesto de 5 millones de pesos, los cuales forman parte del presupuesto, que se asigna a los Servicios Coordinados de Salud del Estado.



El presupuesto destinado cubre distintos rubros que van desde el pago de atención médica, aparatos ortopédicos, prótesis, operaciones, medicamentos de alto costo, y tratamientos médicos.

CUARTO. El Presupuesto que tradicionalmente se asigna a la Beneficencia Pública, es insuficiente para atender no solo el gasto para la gestión médica, sino también para solventar la parte operativa.

Creemos que es necesario incrementar de manera significativa el presupuesto para la beneficencia pública.

Este Poder Legislativo, envían cada año cientos de solicitudes de personas de comunidades, de municipios y de la propia ciudad con necesidades medicas graves y urgentes.

A esto se suma la gran cantidad de demandas que llegan desde otras instituciones. Por ello, es necesario solidarizarnos con la función social y humanitaria en algunos casos que realiza la beneficencia pública en Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 y 48 fracción II de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 96 y 97 fracción II del Reglamento General, sometemos a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.

ÚNICO. Se solicite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta H. Sexagésima Primera Legislatura, gestione el aumento de veinte millones para el Patrimonio de la Beneficencia Pública, dentro del presupuesto que se le asigna a los Servicios Coordinados de Salud del Estado de Zacatecas.

ATENTAMENTE

Sufragio Efectivo, no Reelección

Zacatecas, Zac., a 28 de octubre de 2014.

DIPUTADO

Juan Carlos Regis Adame.



4.2

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS

El que suscribe diputado José Luis Figueroa Rangel en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; los diversos 45 y 46 fracción I y 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los artículos 95 fracción I, 96, 97 fracción II, 98, 99 y 100 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, pone a consideración de esta Soberanía la siguiente:

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se ADICIONA EL ARTÍCULO 257 Bis AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos dos años, las quejas más comunes de los deudores ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), se deben a las prácticas que rayan en el acoso: cartas a nombre de despachos jurídicos con advertencias de embargo, mensajes electrónicos de texto exigiendo el pago, así como amenazas de encarcelamiento, según informó el mismo organismo en agosto de este año.

Por esta razón en diversas entidades de la república se están llevando a cabo reformas a su Código Penal para crear un delito específico y castigar el acoso que realizan las empresas de cobranza vía telefónica y por correo, quienes utilizan las amenazas, la violencia física y verbal, la intimidación y el hostigamiento.

Para esto, los operadores de estas empresas se comunican cualquier día y a cualquier hora. Además, en las actuaciones de cobranza extrajudiciales efectuadas por particulares, los sujetos emplean medios de coacción que están fuera de la ley, quebrantando la salud y la moral de muchas familias.

Se trata de la cobranza ilegítima que realizan abogados o que se dicen abogados, que utilizan el terror, medios ilícitos e ilegítimos, se valen del engaño, hostigan e intimidan, utilizan documentación y sellos falsos, usurpando funciones, todo con el objeto de cobrar.



Llaman decenas de veces por teléfono al día y en la noche, amenazando con cárcel, cuando eso está prohibido en la Constitución "Art 17. ...Nadie puede ser aprisionado por deudas de carácter puramente civil."

Así mismo, amenazan con quitarles su casa, sacarlos a la fuerza, en una semana, cuando en este país claramente se establece en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: "Artículo 16.- Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento."

Los citan a despachos que al entrar, tienen letreros que dicen Procuraduría General de la República, y la gente temerosa cree que está ante la autoridad, luego los intimidan para obligarlos a dar en dación su propiedad o que firmen convenios judiciales, que luego ellos mandan a los juzgados, y si la gente se resiste, le dicen que atrás están las celdas o llegan a las casas y ponen grandes pegotes donde se ofende a la persona y se volantea en la cuadra, insultando y denostando al deudor.

A todo esto ya se está poniendo límite desde el punto de vista legal en otras entidades, donde se ha reformado el Código Penal, ahora los despachos tendrán la obligación de informar al deudor sus alcances como entidad de cobranza, esto es, explicarle al deudor que no tienen poder legal que les autorice recibir el pago de la deuda, entrar a viviendas, llevarse artículos domésticos a cambio del pago y ni siquiera elaborar notificaciones de embargo. Tampoco podrán realizar gestiones de cobro a las referencias personales o beneficiarios de los deudores. También será motivo de sanción, si los despachos acceden a los datos personales para obtener números telefónicos de familiares.

El objetivo de este artículo por tanto es sancionar a personas de despachos jurídicos, contables o cualquier otro representante de bancos, tiendas departamentales o cualquier otra institución que otorgue un crédito y que mediante amenazas pretenda cobrar a los deudores morosos.

Aprobar esta modificación al Código Penal del Estado de Zacatecas, nos pondrá en la ruta, no sólo de las entidades en donde la representación popular ha impuesto un límite a los abusivos acreedores. Que en el caso de los bancos no tienen ninguna autoridad moral para exigir por métodos ilegales el pago de deudas, sobre todo cuando con recursos públicos los estamos rescatando después de haber cometido el fraude más grande de la historia FOBAPROA-IPAB.

Así mismo nos pondremos en concordancia con las reformas constitucionales que en nuestro país que se han efectuado en materia de Derechos Humanos y los Convenios Internacionales.

También queremos dejar asentado, que cualquier acreedor está en su derecho de cobrar lo que le deben, y la ley le provee el procedimiento, así como el deudor tiene el derecho de defenderse. La cobranza debe de efectuarse, sin trasgredir el orden establecido por las normas de Ley.



Por lo anteriormente expuesto y fundado es de proponerse y se pone a la consideración de la esta LXI Legislatura, el siguiente:

DECRETO

Que reforma el CODIGO PENAL DEL ESTADO DE ZACATECAS un artículo en el TITULO DECIMO QUINTO, DELITOS CONTRA LA PAZ, LIBERTAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS CAPITULO I, AMENAZAS Y EXTORSION, para quedar como sigue:

"ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 257 Bis del Código Penal para el Estado de Zacatecas:

ARTÍCULO 257 Bis. Al que con la intención de requerir el pago de una deuda, ya sea propia del deudor o de quien funja como referencia o aval, utilice medios ilícitos e ilegítimos, se valga del engaño, o efectúe actos de hostigamiento, e intimidación, se le impondrá prisión de seis meses a dos años y una multa de ciento cincuenta a trescientos días de salario mínimo, además de las sanciones que correspondan si para tal efecto se emplearon documentación, sellos falsos o se usurparon funciones públicas o de profesión. Para la reparación del daño cometido se estará a lo dispuesto en este Código.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la Ciudad de Zacatecas a los treinta días del mes de octubre del año 2014.

DIP. PROFR. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL

INTEGRANTE DE LA LXI LEGISLATURA



5.-Dictámenes:

5.1

DICTAMEN DE LA COMISION DE SALUD, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO INICIATIVA POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES DEL SECTOR SALUD A MEJORAR EL BINOMIO “MADRE-HIJO”, MEDIANTE LA ATENCIÓN HUMANIZADA DEL PARTO Y POSPARTO, ASÍ COMO LA PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD MATERNA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Salud, le fue turnada, para su estudio y dictamen la Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se exhorta a las Autoridades del Sector Salud a mejorar el binomio “madre-hijo”, mediante la atención humanizada del parto y posparto, así como la prevención de la mortalidad materna; que presenta la Diputada Araceli Guerrero Esquivel integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Vista y estudiada que fue la Iniciativa en cita, la Comisión Dictaminadora, de conformidad con las atribuciones que otorgan los artículos 52, 125 fracción V y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, artículo 70 y demás relativos del Reglamento General, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, basado en los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria de fecha trece de mayo del año dos mil catorce, se dio lectura a la Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se exhorta a las autoridades del sector salud a mejorar el binomio “madre-hijo”, mediante la atención humanizada del parto y posparto, así como la prevención de la mortalidad materna; que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción I, 25 fracción I, 45, 46 fracción I, 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 95 fracción I, 96, 97 fracción III, 101, 102, 104 y 105 de su Reglamento General; que presenta la Diputada Araceli Guerrero Esquivel integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO.- En la misma fecha, y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la Iniciativa de referencia fue turnada mediante memorándum número 484 a la Comisión que suscribe, dejando a nuestra disposición el expediente relativo para su análisis y dictamen correspondiente.



TERCERO.- Por cuestiones de economía procesal se omite la transcripción de la Exposición de Motivos en las cuales la proponente justifica su Iniciativa y se encuentra debidamente publicada en la Gaceta Parlamentaria de la fecha referida.

MATERIA DE LA INICIATIVA.-Exhortar a las Autoridades de Salud a mejorar el binomio “madre-hijo”, mediante la atención humanizada del parto y posparto, así como la prevención de la mortalidad materna; promover la lactancia materna y la educación sexual entre la juventud.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.- La Organización Mundial de la Salud (OMS), ha establecido que la salud integral de las mujeres está compuesta por la prevención, la detección, el diagnóstico y el tratamiento de las condiciones que son específicas de las mujeres, que son más comunes y más serias en ellas, que tienen manifestaciones, riesgos o demandan intervenciones que son diferentes para las mujeres, en relación con los hombres.

La salud de la mujer es especialmente preocupante porque en muchas sociedades se encuentran en una situación de desventaja, por lo que es importante generar políticas públicas con enfoque de género y acciones específicas acorde a sus necesidades particulares orientadas a la prevención, atención, tratamiento, recuperación, rehabilitación y auto-cuidado de su salud en las diferentes etapas de su vida y ciclo vital.

La Atención Materno-Infantil ha sido una prioridad para los Poderes del Estado y los tres niveles de Gobierno, de manera particular nuestra legislación en salud federal y estatal contempla la atención materno-infantil como acción fundamental de carácter prioritario, pero la estadística y la realidad nos muestran que los esfuerzos no han sido suficientes.

ATENCIÓN HUMANIZADA DURANTE EL EMBARAZO, EL PARTO Y POSPARTO.

El trato a la mujer durante el embarazo y de manera particular en el parto es insuficiente, de mala calidad y que violenta sus derechos humanos; en los últimos años se ha acrecentado en nuestro país el fenómeno de la violencia obstétrica, definida como una forma específica de violación a los derechos humanos y reproductivos de las mujeres que va desde regaños, burlas, ridiculización, insultos, amenazas, humillaciones, agresiones psicológicas, manipulación de la información y negación al tratamiento, sin referir a otros servicios para recibir asistencia oportuna, aplazamiento de la atención médica urgente, indiferencia frente a sus solicitudes o reclamos, no consultarlas o informarlas sobre las decisiones que se van tomando en el curso de su embarazo y del trabajo de parto, utilizarlas como recurso didáctico sin ningún respeto a su dignidad humana, el manejo del dolor durante el trabajo de parto, como castigo y la coacción para obtener su consentimiento.

Otro tipo de violencia es obstaculizar el apego precoz del niño o niña con su madre sin causa médica justificada, negándole la posibilidad de cargarlo y amamantarlo inmediatamente al nacer.



Alterar el proceso natural del parto de bajo riesgo, mediante el uso de técnicas de aceleración, sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer.

Practicar el parto por vía de cesárea, existiendo condiciones para el parto natural, sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer, dicho fenómeno se da tanto en las Instituciones Públicas, como en las Privadas.

Practicar episiotomías como una forma de disminuir el trabajo de parto, la episiotomía como técnica preventiva para evitar desgarros está contraindicada por la OMS y se refiere a la realización de una incisión quirúrgica en la zona del perineo femenino, que comprende piel, plano muscular y mucosa vaginal cuya finalidad es la de ampliar el canal "blando" para abreviar el parto y apresurar la salida del feto.

Todas las acciones referidas con anterioridad impactan de manera negativa en la calidad de vida de la mujer, por lo que se deben adoptar las medidas correspondientes para que toda las mujeres tengan acceso a un embarazo saludable, parto humanizado y posparto en el cual deben contar con la información suficiente y necesaria para la toma de decisiones desde su embarazo hasta el momento del parto, respetando sus necesidades específicas y culturales, evitando toda intervención médica innecesaria o excesiva y no basada en evidencia, sin afectar la seguridad en el parto, ni poner en riesgo la vida de la mujer y la del producto.

Las mujeres deben ser tratadas en un ambiente de seguridad, confianza y respeto a la vida y dignidad de las personas, atendidas por profesionales de la salud con las habilidades técnicas necesarias y la sensibilidad humana.

DISMINUIR LA MUERTE MATERNA

De acuerdo a la información del Fondo de Población de las Naciones Unidas la mortalidad materna es la principal causa de muerte entre mujeres en edad reproductiva a nivel global.

Más de 1,500 mujeres y niñas mueren cada día a causa de complicaciones relacionadas con el embarazo y el parto; lo que se traduce en cerca de 550 mil muertes anuales. Si bien es difícil medir las enfermedades y secuelas relacionadas con el embarazo, las estimaciones varían de 16 a 50 millones de casos anuales e incluyen condiciones como infección, complicaciones neurológicas, hipertensión, anemia y fístula obstétrica.

De acuerdo a la estadística presentada por la proponente, nuestro País está lejos de llegar a la meta, para cumplir con el Objetivo de Desarrollo del Milenio 5, que es reducir a tres cuartas partes entre 1990 y 2015, la razón de mortalidad derivada de la maternidad.



En muchas ocasiones la muerte materna se asocia principalmente a factores de pobreza por falta de atención médica oportuna e información de planificación familiar y salud reproductiva.

Una de las facultades de la Comisión de Salud es respaldar las propuestas como la que nos ocupa y dar mantenimiento y seguimiento a nuestras Leyes y observar la efectividad de los programas sociales; para disminuir la muerte materna se debe garantizar a las mujeres el acceso a la información de planificación familiar y salud reproductiva, así también proveer de servicios de salud calificado en los partos y brindar cuidados obstétricos de emergencia, todo en pleno respeto a la vida y dignidad de la mujer y su producto.

Es una tarea compartida, de las autoridades de salud y también de las propias mujeres, por lo que se deben intensificar y fortalecer los programas en la materia, así mismo, considerar en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2015, el presupuesto necesario para la atención materno-infantil.

LACTANCIA MATERNA

Según la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (Esanut) a nivel nacional, la lactancia materna exclusiva se redujo de 22.3% al 14.5% debido principalmente a la ingesta temprana de leche de fórmula y el consumo de agua. A nivel rural esta cifra ha disminuido aún más al pasar de 36.9% a 18.5%.

De acuerdo a información de los Servicios de Salud de Zacatecas el 43% de las madres con un bebé recién nacido abandona la lactancia materna o se vuelve la lactancia materna mixta antes de los 6 meses de edad, lo que se traduce en una situación en la que se presentan más tempranamente las infecciones en los niños así como la desnutrición, obesidad y la diabetes.

Los nuevos roles de la mujer en el ámbito personal, laboral y profesional han impactado para que la cultura del amamantamiento disminuya, reconocemos el esfuerzo de los Servicios de Salud de Zacatecas para fomentar la cultura de la lactancia materna, para ayudar a reducir las enfermedades en el recién nacido y la propia madre, además de fortalecer el vínculo especial del binomio Madre-Hijo.

La Lactancia Materna es efectiva y gratuita y favorece el desarrollo del menor, su coeficiente intelectual y ayuda a abatir la desnutrición infantil; a las madres les beneficia en su salud ya que previene el cáncer de mama, de ovario y ayuda a las mujeres a recuperar su peso más rápidamente, contribuyendo así a combatir la obesidad.

Este Órgano Dictaminador se pronuncia a favor de los derechos de la madre y del recién nacido, para promover e intensificar el programa de lactancia materna en las madres zacatecas de manera inmediata y



exclusiva durante los primeros seis meses de vida y su continuación durante los primeros dos años de vida del bebé

SALUD REPRODUCTIVA DE LOS JOVENES

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) advirtió en el reporte Objetivos de Desarrollo del Milenio, informe 2010, que se estancó la reducción de embarazos de adolescentes, lo cual deja a las madres jóvenes en situación de riesgo y perpetúa la espiral de la pobreza. Los datos de las regiones con mayor índice de embarazo de adolescentes dejan en claro que las jóvenes de los hogares más pobres tienen una probabilidad tres veces mayor de quedar embarazadas y presentan gran riesgo de morbilidad materna, fetal y neonatal, condicionado en gran medida por diversos factores biológicos, como la inmadurez física y emocional de la madre.

Por su parte la Secretaría de Salud estimó que de los dos millones de nacimientos que ocurren en nuestro país cada año, 480 mil corresponden a mujeres entre los 14 y 19 años de edad.

Es así como podemos observar que en 2010 casi 700 mil jóvenes de entre 12 y 19 años de edad eran madres, pero apenas una década antes la cifra se ubicaba en 600 mil, por lo tanto no podemos negar que el embarazo precoz ha repuntado.

Es importante señalar que el desarrollo de la sexualidad y la capacidad de procrear son derechos que deben ser respetados, protegidos y ejercidos a plenitud de manera responsable mediante el acceso a servicios de información y orientación educativa para los jóvenes que contemplan la prevención, tratamiento, y control de las infecciones de transmisión sexual; la prevención y atención integral de adolescentes y mujeres con embarazos no planeados y/o no deseados; la difusión de información completa, comprensible, veraz, oportuna y objetiva, basada en la evidencia científica, sobre los métodos anticonceptivos, así como el acceso a dichos métodos; y con el apoyo de la Secretaría de Educación y las Instituciones de Nivel Medio Superior y Superior proporcionar educación sexual completa, comprensible, veraz, oportuna y objetiva, basada en la evidencia y siempre respetando la formación ideológica y de valores de los jóvenes.

Que las acciones de gobierno sean congruentes con el discurso, es tiempo de redoblar esfuerzos a favor de las mujeres en todas sus etapas y ciclos de vida, es tiempo de hacer conciencia para mejorar su autoestima, el valor de la responsabilidad y el cuidado de su salud para que tomen las mejores decisiones.

La Comisión Dictaminadora es coincidente en la necesidad de establecer las bases y modalidades para garantizar el servicio a la salud de las mujeres, con enfoque de género y que correspondan a sus necesidades, mediante cuidados médicos y clínicos especializados, humanizados y profesionales, así como los diferentes procesos que se deben atender en el área educativa, cultural, política y económica de la población.



Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo previsto en el artículo 65 fracción XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y los artículos 70 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, las Diputadas integrantes de este Colegiado Dictaminador consideramos que es de proponerse y se propone, se apruebe el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Honorable LXI Legislatura del Estado exhorta al Titular de los Servicios de Salud de Zacatecas y a los Delegados Federales del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales ambos del Estado de Zacatecas para que en sus unidades de atención médica se brinde una atención humanizada durante el embarazo, el parto y posparto.

SEGUNDO.- La Honorable LXI Legislatura del Estado exhorta al Titular de los Servicios de Salud de Zacatecas y a los Delegados Federales del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales ambos del Estado de Zacatecas; para que en el ámbito de su competencia realicen acciones que disminuyan las muertes maternas.

TERCERO.- La Honorable LXI Legislatura del Estado exhorta al Titular de los Servicios de Salud de Zacatecas y a los Delegados Federales del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales ambos del Estado de Zacatecas; para que en el ámbito de sus facultades promuevan programas de lactancia materna en las madres zacatecanas derechohabientes del Seguro Popular, IMSS e ISSSTE de manera inmediata y exclusiva durante los primeros seis meses de vida y su continuación durante los primeros dos años de vida del bebe.

CUARTO.- La Honorable LXI Legislatura del Estado exhorta al Titular de los Servicios de Salud de Zacatecas y a los Delegados Federales del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales ambos del Estado de Zacatecas; para que en el ámbito de sus atribuciones incrementen e intensifiquen programas que promuevan una sexualidad responsable entre las y los adolescentes, que impida los embarazos no planificados y no deseados entre los mismos.

QUINTO.- La Honorable LXI Legislatura del Estado exhorta al Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, para que en el ámbito de sus atribuciones se promueva los derechos sexuales y reproductivos con valores, como los derechos humanos, a la vida, a la salud, a la integridad de la persona, por medio de una sexualidad responsable entre los adolescentes, respetando las creencias e ideología de las y los adolescentes.

SEXTO.- La Honorable LXI Legislatura del Estado exhorta al Titular de los Servicios de Salud de Zacatecas para que en el ámbito de su competencia promueva, supervise e intensifique programas para que en las unidades de atención médica privada se brinde una atención humanizada durante el embarazo, el parto y posparto; realicen acciones que disminuyan las muertes maternas; programas de lactancia materna en las madres zacatecanas derechohabientes del Seguro Popular, IMSS e ISSSTE de manera inmediata y exclusiva durante los primeros seis meses de vida y su continuación durante los primeros dos años de vida del bebe; y acciones que promuevan una sexualidad responsable entre las y los adolescentes, que impida los embarazos no planificados y no deseados entre los mismos.

Así lo dictaminaron y firman las Diputadas integrantes de la Comisión de Salud de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil catorce.

A T E N T A M E N T E

H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO

COMISION DE SALUD

DIP. MARIA GUADALUPE MEDINA PADILLA

PRESIDENTA

DIP. MA. ELENA NAVA MARTINEZ

SECRETARIA

DIP. EUGENIA FLORES HERNANDEZ

SECRETARIA



5.2

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL CÓDIGO FAMILIAR DEL ESTADO DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Seguridad Pública y Justicia le fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman diversas disposiciones del Código Familiar del Estado de Zacatecas.

Vista y estudiada que fue la iniciativa en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, el presente Dictamen basado en los siguientes:

ANTECEDENTES :

PRIMERO.- Con fecha 26 de junio del presente año en Sesión Ordinaria de esta LXI Legislatura del Estado, se dio a conocer la Iniciativa que reforma y adiciona el Código Familiar del Estado, que en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 45, 46 fracción I, 48 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96, 97 y demás relativos y aplicables de su Reglamento General, presenta el Diputado Gilberto Zamora Salas, como integrante de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado .

Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva la Iniciativa de referencia fue turnada en la misma fecha, mediante memorándum número 0610, a la Comisión que suscribe, para su estudio y dictamen correspondiente.

TERCERO. El Proponente justificó su iniciativa en la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todos los derechos humanos tienen como objetivos el reconocimiento de la dignidad y el valor de la persona humana; elevar el nivel de vida de los seres humanos en un marco de libertad, y promover el progreso social.



En nuestro país, a partir de la reforma al artículo 1° de la Constitución de junio del 2011, se ha reconocido a favor de todas las personas los derechos humanos que contempla la propia Carta Magna y los tratados y convenciones ratificados por nuestro país. De igual manera, se ha obligado a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Y en esta protección, desde luego, se incluye a los niños y niñas.

Los derechos humanos de la niñez tienen tres ámbitos de protección, un ámbito internacional, uno nacional y el subnacional o estatal.

En el ámbito internacional, el primer acercamiento a los derechos de la niñez se encuentra en la Declaración de Ginebra de 1924, elaborada por la Unión Internacional para la Protección de la Infancia.

Tras la proclamación que el concierto internacional de países realiza de los derechos humanos mediante la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 se consolida el reconocimiento de que toda persona tiene los derechos y libertades en ellos consagrados, sin ninguna distinción, por motivos de raza, color, edad, sexo, religión, opinión política, nacimiento o cualquier otra condición.

En el año 1979, Año Internacional del Niño, un grupo de trabajo, se dio a la tarea de redactar un proyecto de Convención para que en el ámbito internacional se acepte que todos los derechos humanos le son propios a las niñas y los niños; finalmente fue aprobada el 20 de noviembre de 1989 por la Asamblea General de la ONU.

Este documento fue retomado posteriormente ese mismo año por la Sociedad de las Naciones, y, posteriormente, sirvió de base para la Declaración de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la ONU en 1959.

Los derechos consagrados para la niñez en esta Declaración son: el derecho a la vida y a un sano desarrollo físico y mental; el derecho a la identidad, que incluye el derecho al nombre y a la nacionalidad; el derecho a una atención especial en consideración a sus propios intereses, entre otros.

En el ámbito nacional, los derechos de las niñas y los niños son reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como ha quedado señalado, tanto en el artículo 1° de manera genérica, y en el artículo 4°, de manera especial. Esta inclusión es producto de una reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación del 7 de abril del año 2000 y de una más del año 2011.

De esta forma, al presentar esta iniciativa se tiene presente que, como se indica en la Convención de los Derechos del Niño: “el niño por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento”. Además de que, como lo señala el propio Artículo 7 de dicha Convención, "El niño será inscrito inmediatamente después de su

nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos."

El artículo 4° Constitucional establece en sus párrafos octavo, noveno y décimo que "En todas decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio de interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios. "Y en la parte que más interesa para motivar y fundamentar esta iniciativa, señala que: "El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez."

Ahora bien, se debe tomar en cuenta que, el derecho se basa en las "leyes del más débil"; por lo que los débiles entre los débiles, y los sujetos por naturaleza de tales derechos deben ser los niños y las niñas.

Aunado a lo anterior, resulta fundamental señalar que, de conformidad con el principio de supremacía constitucional, contemplado en el artículo 133 de la Constitución General de la República, la Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.

En materia de jerarquía de normas nacionales e internacionales, nuestro país se rige por la teoría conciliatoria es decir, que las normas contenidas en los tratados internacionales, deberán observarse de manera armónica con las normas establecidas en la Constitución.

La constitución y los tratados internacionales celebrados en nuestro país, son la norma básica, la norma fundamental, la fuente de todo ordenamiento jurídico. Por consiguiente, cualquier norma que contenga disposiciones que la contradigan no debe existir.

Ahora bien, la protección de los derechos humanos de las niñas y los niños en el ámbito local, está contemplada en el artículo 25 párrafo tercero, fracción I de la Constitución Política del Estado que reconoce como sus derechos: Los incluidos en la Declaración de los Derechos del Niño aprobada por la Organización de las Naciones Unidas; en particular, se reconoce en el inciso c) de dicha fracción como derecho el de: "ser inscritos en el Registro Civil, y merecedores de protección integral, con independencia del vínculo o condición jurídica de sus progenitores;".



Por estas razones, lo que se propone en esta iniciativa en materia de Derechos humanos, derecho de identidad y derecho al nombre, es modificar la última parte del segundo párrafo del artículo 36 del Código Familiar del Estado de Zacatecas, que a la letra dice:

“Artículo 36. Tienen obligación de declarar el nacimiento el padre y la madre conjunta o separadamente, dentro del término de noventa días siguientes a la fecha en que haya ocurrido.

Si el registro no se hiciere dentro del término a que se refiere el párrafo que antecede y se tratare de un menor de seis años podrá hacerse extemporáneamente y el solicitante será sancionado con una multa de uno a tres días de salario mínimo vigente en el lugar y la fecha en que se pretenda hacer el registro. En los demás casos se estará a lo dispuesto en el artículo veinticuatro de esta Ley.

Suprimiendo la parte que señala "... el solicitante será sancionado con una multa de uno a tres días de salario mínimo vigente en el lugar y la fecha en que se pretenda hacer el registro.”

Como ha quedado suficientemente fundado, el Estado tiene la obligación de proveer lo necesario para que el derecho de las personas a tener una identidad y un nombre sea una realidad.

La multa señalada a quien pretenda realizar un registro extemporáneo, vulnera los derechos humanos del niño o niña cuyo registro se pretende; y al imponer la multa, el estado deja de coadyuvar con las personas que intervienen para la realización de este derecho.

Por otra parte, la experiencia en la administración pública municipal, no ha dejado la experiencia de que, aquellos padres, madres o tutores, que no realizan el registro, en la mayoría de los casos es por falta de recursos económicos para trasladarse a las instancias municipales. En muchos casos, incluso, se trata de niñas o niños que han quedado al cuidado de sus abuelos o vecinos, ya que sus progenitores se han trasladado a Estados Unidos en búsqueda de mejores condiciones de vida. Por tanto, amenazar e imponer una multa suele ser una situación inadecuada.

Por tanto, resulta indispensable, suprimir dicha sanción y por el contrario, ordenar la implementación de mecanismos de la administración municipal para acercar los servicios de registro a todas las comunidades, sin distinción.



La derogación que se propone, resulta acorde con el artículo 7 de la Declaración de los Derechos del Niño, el artículo 4° de la Constitución General de la República, la Ley Estatal de los Derechos de los Niños, Niñas y los Adolescentes del Estado de Zacatecas, que en su artículo 38 señala: “El Estado presentará la asistencia, la asesoría jurídica y la protección necesaria a los niños, las niñas y los adolescentes que sufran la violación del derecho a la identidad en cualquiera de sus aspectos hasta que dejen de sufrirla, así como a las personas que los representen o ayuden”.

MATERIA DE LA INICIATIVA

Suprimir la multa de uno a tres días de salario mínimo vigente en el lugar y la fecha en que se pretenda hacer el registro de un nacimiento, señalada en el artículo 36 del Código Familiar de nuestro Estado.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

El registro extemporáneo de nacimientos se ha convertido en una situación recurrente, lo que puede generar problemas al momento de inscribir a los menores en las escuelas, así como multas para los padres de familia, ya sea por falta de dinero o por desconocimiento, muchas personas no tramitan este documento a tiempo, a veces por ignorancia, por falta de dinero para pagar el acta de nacimiento o sucede que la familia se cambia constantemente de domicilio, etcétera. De este acto, aparentemente, tan sencillo se deriva el derecho a la identidad y que se constituye en el derecho por esencia fundacional de todos los derechos restantes reconocidos por el Estado mexicano y que a la postre es la base en la formación individual de la persona y en el desenvolvimiento de ésta en sociedad.

El registro de nacimiento extemporáneo es un trámite que se realiza con posterioridad al plazo establecido por la ley para ser considerarlo como registro oportuno, verificando que no exista un registro anterior y en el cual se emite un acta de nacimiento extemporánea. El acta de nacimiento extemporánea es el último recurso para acceder al derecho a la identidad. Es un problema grave y poco abordado en México que afecta a millones de personas, principalmente hombres y mujeres de la tercera edad que han vivido en comunidades rurales apartadas y cuyos nacimientos nunca fueron inscritos en el Registro Civil y, por realizarlo con posterioridad al plazo establecido por la ley, son víctimas de toda clase de trámites insalvables y multas impagables, una injusticia descomunal cometida por el Estado hacia mexicanos que al no contar con un acta de nacimiento no tienen prueba de su ciudadanía, y por lo tanto son indocumentados en su propio país.

El Artículo 7 de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), de las Naciones Unidas reconoce que “El niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho a un nombre, a adquirir una nacionalidad y en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos”. A pesar de que dicha Convención fue signada por México y ratificada por el Senado de la República en 1990, a más de 22 años de haber asumido esta obligación, seguimos teniendo una asignatura pendiente en el registro oportuno y



universal de nacimiento de niñas y niños. Esta omisión o incumplimiento constituye una franca violación al derecho humano fundamental de todo niño a ser registrado al nacer y, con ello, a adquirir la personalidad jurídica frente al Estado mexicano.

En el mundo, según informes de UNICEF, del total de niños que nacen al año, 50 millones se quedan sin registro, es decir, casi un millón cada semana sin registro. En América Latina de 11 millones de nacimientos anuales, 2 millones de niños se quedan sin registro oportuno.

En México según la REDIM (Red por los Derechos de la Infancia en México, colectivo que integra a unas 70 Organizaciones de la Sociedad Civil), 3 de cada 10 niños se quedan sin su correspondiente registro de nacimiento en el primer año de vida. Según RENAPO, (SEGOB), el Directorio del Registro Nacional de Población e Identificación, con sede en la Ciudad de México, y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Información han realizado esfuerzos por coordinar, y normalizar los documentos del registro civil. Hasta la fecha, entre otras cosas, se han normalizado en toda la nación los formularios del registro civil y de estadísticas.

Este problema se da principalmente por circunstancias socioeconómicas donde persisten condiciones de vida en ocasiones por debajo de índices de desarrollo humano, y por tener porcentajes significativos de población indígena con alta marginalidad y pobreza. Asimismo, con frecuencia encontramos comunidades localizadas en zonas rurales muy apartadas y alejadas de las cabeceras municipales. Otra razón del porqué de la selección de estos estados radica en la búsqueda de estrategias de atención y solución que permitan coadyuvar en el abatimiento del sub registro de nacimientos en dichas entidades, y que en su caso permitan replicar modelos de atención para el resto de las entidades federativas del país. Las dificultades del registro extemporáneo son, entre otras, de carácter económico debido a las multas, recargos o desplazamientos de personas desde de su comunidad a la oficina del registro civil más cercana o a la que les corresponda, barrera sumamente difícil de romper y en algunas entidades el registro extemporáneo se tiene que realizar por la vía judicial lo que complica más este trámite. Las principales causas de este tipo de registro extemporáneo son:

De carácter socio-cultural. Aunque este ámbito lo abarca todo queremos acotarlo a algunas conductas, prácticas o situaciones que con mucha frecuencia se dan entre nuestra gente: el analfabetismo que muchas veces lleva a la desinformación de los padres acerca de la importancia de registrar a sus hijos; la desconfianza en la autoridad si no va acompañada de un incentivo que los mueva o los lleve a decidir registrar a sus descendientes, sobre este factor puede subyacer una cultura arraigada del paternalismo donde nuestra gente, sobre todo, la pobre y marginada siempre está esperando una dádiva o regalo del gobierno; los usos y costumbres ancestrales en muchas de nuestras comunidades donde el registro no tiene cabida; la falta de conciencia ante un acto tan importante como es el registro de los hijos; las actitudes sociales relativas a prejuicios de “ilegitimidad”, madres solteras, apellidos de los padres, ausencia del padre por encontrarse trabajando en otra entidad, trabajador “golondrina”; los altos índices de mortalidad en localidades altamente marginadas y pobres “si se me va a morir, pa’ que lo registro” o “si se me logra lo registro”; discriminación de género, discriminación por pertenecer a un grupo étnico, religioso o político partidista, entre otras barreras.

De carácter administrativo. La asignación de recursos muchas veces en la dependencia encargada de proporcionar este servicio es insuficiente, llevando al extremo que en algunas localidades carecen de tecnología y sistemas informáticos adecuados, de material, de personal y deficiente capacitación del personal. A ello, se le puede sumar las prácticas y comportamientos indebidos, conductas corruptas del personal administrativo. Oficiales del registro civil y auxiliares municipales que no están ajenos a prácticas de corrupción.

De carácter económico. Los costos de lo que implica el registro o la expedición del acta de nacimiento y todavía peor el acta extemporánea de nacimiento puede constituir una barrera casi infranqueable, sobre todo, en sectores de escasos recursos lo que se convierte en un obstáculo para registro, equivalente presupuesto familiar de una semana y afecta, especialmente, familias en pobreza extrema.

Los padres de familia deben cubrir costos invisibles como tomar tiempo fuera de trabajo, las horas de caminar a la oficina municipal más cercana y el pago de los gastos de viaje a la capital para cubrir los requisitos solicitados. Estos costos invisibles que podría fácilmente ser el equivalente al presupuesto familiar por dos semanas afectan desproporcionadamente a las familias en pobreza extrema que a menudo ellos mismos carecen de actas de nacimiento y por lo tanto no pueden registrar el nacimiento de sus propios hijos, desalentando a las familias que ven mucho más importante el luchar por darles de comer a sus hijos que documentos de identidad.

De carácter geográfico. La lejanía de las oficinas del registro civil donde a miles de personas de comunidades rurales se les dificulta llevar a uno o varios infantes a registrar, el caminar a través de una orografía, con frecuencia muy accidentada o agreste, les dificulta el traslado a las oficinas correspondientes. Además en muchas ocasiones son insuficientes las oficinas del registro civil en la entidad que acerquen el registro civil a la población.

De carácter político. La falta de responsabilidad y voluntad política de los servidores públicos en los tres órdenes de gobierno, federal, estatal y municipal que a su vez, resulta de la falta de conciencia del significado profundo de este simple acto administrativo, a veces que por diferencias político partidistas deciden no apoyar con recursos económicos tal municipio o tal región de la entidad por encontrarse en partido político contrario. Muchas veces el cargo al frente de la Dirección Estatal del Registro Civil, es visto como un encargo menor, sin relevancia, sin importancia y se ven en él como de paso, esperando un puesto “político” mejor.

De carácter legislativo o normativo. La falta de adecuación de la legislación nacional con la internacional, donde falta elevar a rango Constitucional en el artículo 4º el derecho a la identidad a través del registro universal, gratuito y oportuno de nacimientos como lo establece la Convención de los Derechos de la Infancia de las Naciones Unidas en su artículo 7, por otra parte a nivel estatal y local, la falta de homologación de normas, reglas y procedimientos en un solo Código Civil de carácter nacional en la materia con su respectivo reglamento también dificulta la atención adecuada del registro oportuno de nacimientos. Ya se ha insistido a lo largo de este estudio que en el Ejecutivo Estatal y municipios recae la facultad de atender el registro

oportuno de nacimientos, pero la diversidad de códigos, reglamentos, normas y disposiciones en cada una de las entidades ha dificultado el abatir el sub registro de nacimientos debido a la descentralización.

Por lo antes expuesto, este Colectivo Dictaminador coincide con el iniciante en que resulta indispensable, suprimir la multa señalada a quien pretenda realizar un registro extemporáneo, vulnera los derechos humanos del niño o niña cuyo registro se pretende; y al imponer la multa, el estado deja de coadyuvar con las personas que intervienen para la realización de este derecho y en cambio, trabajar a favor de la implementación de mecanismos más eficaces en la prestación de los servicios de la administración pública, ya que el derecho a la identidad es un condición esencial “sine quae non” y que a la vez se constituyen en un binomio indisoluble, para que todos los niños y adultos puedan gozar de los derechos que les corresponden es que no basta que el Estado mexicano reconozca tales derechos, sino, sobre todo que tenga la capacidad para producir, crear o disponer de todos aquellos medios y condiciones necesarias e indispensables para que toda persona tenga la posibilidad de ejercer plenamente su derecho de identidad a través de que se le reconozca origen, filiación, nombre y nacionalidad así como el reconocimiento de que forma parte de un determinado grupo humano de la sociedad mediante el registro de su nacimiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Diputada y Diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Justicia de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, la siguiente Iniciativa de:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL CÓDIGO FAMILAR DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ÚNICO.- Se reforma el segundo párrafo del artículo 36 del Código Familiar del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 36. ...

Si el registro no se hiciere dentro del tiempo a que se refiere el párrafo que antecede y se trate de un menor de seis años podrá hacerse extemporáneamente.

...

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS



ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 70 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se propone se apruebe:

ÚNICO. Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la valoración, estructura lógico-jurídica y artículos transitorios, incorporados en este Instrumento Legislativo.

Así lo dictaminaron y firman la Diputada y Diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Justicia de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas.

Zacatecas, Zac., 22 de octubre de 2014.

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA

PRESIDENTA

DIP. CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

SECRETARIO

DIP. JOSÉ HARO DE LA TORRE

SECRETARIO

DIP. CÉSAR AUGUSTO DERAS ALMODOVA



5.3

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL CÓDIGO FAMILIAR Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AMBOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Seguridad Pública y Justicia le fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman diversas disposiciones del Código Familiar y de Procedimientos Civiles del Estado de Zacatecas.

Vista y estudiada que fue la iniciativa en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, el presente Dictamen basado en los siguientes:

ANTECEDENTES :

PRIMERO. En fecha 25 de septiembre de 2014 se recibió en la Oficialía de Partes de esta H. Legislatura del Estado, una iniciativa que en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 22 fracciones I y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 6 y 7 fracción XI del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, presentan los CC. Profesor Francisco Escobedo Villegas y Licenciado Uriel Márquez Cristerna, Secretario General y Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, respectivamente, para reformar y adicionar el Código Familiar del Estado de Zacatecas y el Código de Procedimientos Civiles, ambos del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- Con fecha 30 de septiembre del presente año, en Sesión Ordinaria de esta LXI Legislatura del Estado, se dio a conocer la Iniciativa en cita, misma que suscribe el Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 60 fracción II y 72 de la Constitución Política del Estado; 2 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 46 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva la Iniciativa de referencia fue turnada en la misma fecha, mediante memorándum número 0775, a la Comisión que suscribe para su estudio y dictamen correspondiente.

TERCERO. El proponente justificó su iniciativa en la siguiente:



“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La vida cotidiana de los habitantes de nuestro país y por ende de la población zacatecana, ha experimentado una transformación en medios de comunicación e información mediante el uso de dispositivos electrónicos, como parte de un vertiginoso dinamismo tecnológico, dichos instrumentos acercan a las personas permitiéndoles interactuar con mayor facilidad y sencillez. De esta suerte, todos nos vemos inmersos.

Tal dinamismo tecnológico implica provocar cambios de fondo en la administración pública como una exigencia al ámbito público para que a su vez implemente herramientas de gobierno digital que satisfagan las necesidades para la obtención y prestación de servicios por tales medios.

El internet como plataforma que enlaza otros medios de comunicación, facilita el intercambio de información entre los individuos, puesto que permite enviar y recibir datos e instrumentos electrónicos, para el simple intercambio de información, o bien, para el desarrollo de actividades laborales, ya sean en el ámbito particular o público.

A estas formas de comunicación no puede estar ajena la administración pública, por ello el Gobierno Estatal bajo la premisa de atender de manera pronta y eficaz a la ciudadanía, trabaja para implementar los medios y mecanismos necesarios para acercar a la población, los servicios públicos que así lo permitan.

Para ello, el Gobierno del Estado impulsó ante la H. Legislatura del Estado la Ley de Firma Electrónica del Estado de Zacatecas, misma que fue publicada el 25 de diciembre del año dos mil trece, con dicha norma, se pretende que los órganos del Estado, de manera paulatina vayan implementando el uso de la firma electrónica en los diversos trámites y servicios que ofrecen.

Consecuentemente, es interés del Gobierno del Estado impulsar el uso de la firma electrónica en los servicios del Registro Civil, lo que permitirá que el servicio de expedición de certificaciones de actas del estado civil de las personas, sea expedito sin necesidad incluso de acudir a las oficinas. Su uso permitirá que las certificaciones de actas del Registro Civil se puedan tramitar y expedir por medios electrónicos, desde cualquier navegador ubicado en territorio nacional o incluso en el exterior.

Para que lo anterior sea una realidad, la presente iniciativa reforma el marco jurídico estatal en la materia, al Código Familiar y al Código de Procedimientos Civiles, ambos del Estado de Zacatecas; para otorgar validez plena a las certificaciones que se realicen por medios electrónicos con firma electrónica avanzada independientemente del papel en que sea impresa.”



MATERIA DE LA INICIATIVA

Armonizar dichos ordenamientos legales a lo previsto en la Ley de Firma Electrónica.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

La materia jurídica no es ajena a los medios electrónicos hoy en día, por lo que cada vez son más utilizados en la función jurisdiccional en donde paulatinamente se han ido incorporado los sistemas de información y el avance tecnológico que coadyuvan en ser más eficientes y eficaces en la impartición de justicia.

Relacionado con lo anterior, la firma electrónica es un medio que permite garantizar con seguridad la identidad del usuario y la integridad del texto o acto realizado, mediante un procedimiento que hace posible la realización de distintas gestiones sin necesidad de desplazarse, obteniendo una respuesta inmediata para cualquier tipo de acto jurídico.

Como antecedente mencionaremos que a nivel internacional se emitieron la creación de leyes modelo en materia mercantil, mismas que fueron aprobadas en la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil, recomendada para los Estados parte para la creación de un sistema tecnológico seguro en la realización de actos jurídicos.

La Ley Modelo 56/80 de 2001 relativa a la Firma Electrónica, en la que se establece la igualdad de tratamiento de las tecnologías para expedir una firma como identidad de las personas en la realización de diversos actos contractuales. Asimismo, en la Unión Europea y en los Estados Unidos, fue en el año 2004 en el que se establece la validez de actos por la expedición de firma electrónica

En México fue en fecha 11 de enero del año 2012 cuando se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley de Firma Electrónica de Avanzada, la cual regula la expedición de certificados digitales a personas físicas, entre otros y es en diciembre de 2013 cuando se publica en esta entidad federativa la Ley de Firma Electrónica del Estado.

En los últimos años, se ha buscado agilizar los actos concernientes a la expedición de documentos certificados del registro civil. Es así como en Baja California, Jalisco, Chiapas y el Distrito Federal, entre otros, han aprobado en sus legislaciones respectivas en materia civil, lo referente a aplicar la firma electrónica en certificados expedidos en el Registro Civil.



Con la implementación de la firma electrónica se conseguirá el máximo nivel de seguridad, que garantizará la autenticidad de los documentos expedidos por la dependencia de gobierno correspondiente, como el caso que nos ocupa, en materia de registro civil, que permite garantizar la identidad de la persona que realiza un acto, así como la integridad del contenido del mismo. Los usuarios que dispongan de firma electrónica pueden consultar datos de carácter personal, realizar trámites o acceder a diferentes servicios en materia de registro civil.

Esta Comisión Dictaminadora coincide con el iniciante en las reformas y adiciones a ambos ordenamientos del Estado, ya que se faculta el uso de la firma electrónica en los documentos que expide la dependencia, en este caso del Registro Civil, lo cual permitirá al ciudadano tramitar de forma más ágil y expedita copias certificadas de actas de nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio y divorcio, así como de defunción de mexicanos y extranjeros residentes en el país, revestidas con el mismo valor jurídico y la misma eficacia probatoria que la ley otorga a los documentos escritos en soporte de papel y con firma autógrafa.

En mérito de lo anteriormente argumentado, los integrantes de este Colectivo dictaminador aprobamos en sentido positivo el presente Dictamen, porque estimamos que es necesario implementar tecnologías mediante la agilización y mejora regulatoria de los trámites administrativos, enfatizando el uso de la firma electrónica en los actos del Registro Civil del Estado ya referidos, representando dicho mecanismo un avance significativo en la simplificación y eficacia de la administración pública en su atención al público.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Diputada y Diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Justicia de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

QUE REFORMA EL CÓDIGO FAMILAR DEL ESTADO DE ZACATECAS Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

Artículo primero.- Se adiciona el párrafo segundo al artículo 23 del Código Familiar del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 23.- ...

Las copias certificadas emitidas mediante firma electrónica, también son medio de prueba, respecto del estado civil de las personas, cuando cumplan con las disposiciones contenidas en la Ley de Firma Electrónica del Estado de Zacatecas.



Artículo segundo.- Se adiciona la fracción V recorriéndose las demás en su orden al artículo 283, ambos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Zacatecas, para quedar como sigue

Artículo 283.- ...

Por tanto, son documentos públicos:

I. a IV. ...

V. Los documentos signados por los funcionarios competentes mediante firma electrónica, respecto del estado civil de las personas, cuando sean emitidos de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Firma Electrónica del Estado de Zacatecas. En caso de ser impugnada la firma se procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley mencionada.

VI. a XI.

...

...

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Decreto.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 70 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se propone:



ÚNICO. Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la valoración, estructura lógico-jurídica y artículos transitorios, incorporados en este Instrumento Legislativo.

Así lo dictaminaron y firman la Diputada y Diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Justicia de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas.

Zacatecas, Zac., 22 de octubre de 2014.

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA

PRESIDENTA

DIP. CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

SECRETARIO

DIP. JOSÉ HARO DE LA TORRE

SECRETARIO

DIP. CÉSAR AUGUSTO DERAS ALMODOVA

